

GUÍA DEL ALUMNADO

PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO EN SENDERISMO - CURSO 2025 – 2026

1. INFORMACIÓN GENERAL

Se seguirán las especificaciones del Real Decreto 702/2019 de 29 de noviembre, BOE nº9 de 10 de enero de 2020 por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña y se fijan sus currículos básicos y los requisitos de acceso. Concretamente, lo recogido en el **Anexo X** “Prueba RAE-MOSE101, de carácter específico para el acceso a las enseñanzas de ciclo inicial de grado medio en senderismo”.

FECHA CELEBRACIÓN y PROGRAMA

Jueves 18 de septiembre de 2025, siendo el 22 de septiembre de 2025 el día de reserva a usar en caso de que las condiciones meteorológicas impidan su realización el día oficial.

10:30 – 11:30: Recepción de aspirantes, entrega de dorsales, ficha de la prueba y tarjeta de control.

11:30 – 11:45: Charla técnica.

12:00: Salida de los primeros participantes.

LUGAR DE CELEBRACIÓN

Área recreativa El Sotillo de **Iznalloz (Granada)**. También denominado Barranco de El Sotillo (junto al restaurante).

ENLACE AL MAPA:

<https://maps.app.goo.gl/mjdPzAvPA3Fqmhpy5>



Coordenadas:

ETRS89 30 S X: 458177 Y: 4134851

Latitud: 37° 21' 33" N. – Longitud: 3° 28' 20" W



NORMAS A SEGUIR POR LOS ASPIRANTES DURANTE EL DESARROLLO DE LA PRUEBA

- **Todas las pruebas se realizarán de manera individual.**
- Durante el desarrollo de la prueba los aspirantes llevarán a mano, a disposición de cualquier miembro del Tribunal, su **documento de identificación**: NIF, NIE o visado.
- Los aspirantes realizarán las pruebas siguiendo el itinerario de la referencia preestablecido y evitando riesgos innecesarios.
- Los candidatos **pasarán obligatoriamente por todos los controles en el orden establecido**. En cada uno de ellos se les picará o sellará la tarjeta de control.
- En cualquier momento de su desarrollo, los miembros del Tribunal descalificarán, y por tanto no dejarán concluir la prueba, a los aspirantes que intencionadamente cometan alguna de las siguientes o similares **irregularidades**:

En la prueba de resistencia y orientación:

- Llevar la mochila con un peso inferior a 10 kg.
- Perder o romper la tarjeta de control.
- Realizar trayectos o travesías que pongan en grave riesgo su integridad física.
- Buscar atajos con la intención de acortar el camino y saltarse los controles.
- Permitir que se suplante su personalidad.
- Ayudarse y ser asistido por personas o medios externos a la prueba.
- Alterar, deteriorar, destruir o ensuciar el medio ambiente.
- Poner en peligro su integridad física o la de cualquier otra persona.

OBSERVACIONES

- El día de la prueba, si las condiciones meteorológicas fueran adversas y el Tribunal decidiera aplazarla, se informaría a los aspirantes sobre el uso de la fecha reserva en ese momento.
- Si un aspirante abandona la prueba debe comunicarlo obligatoriamente a cualquier miembro del Tribunal o auxiliar de control, a quienes entregará el dorsal y la tarjeta de control.
- Para esta prueba al aire libre se ha contratado un seguro de accidentes que cubre a todos los participantes. Además, se ha comunicado la realización de estas pruebas a la Guardia Civil y a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.
- Esta información se ha hecho pública en las páginas web de la FADMES y del IAD.
- Se seguirán las indicaciones establecidas en la Instrucción de 18 de julio de 2023 de la Dirección General del Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa sobre la organización de las pruebas de acceso de carácter específico en las enseñanzas de deportivas de régimen especial y otros aspectos relativos a la matriculación.



2. INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

PRUEBA 1. PRUEBA DE EQUIPO TÉCNICO PERSONAL

¿En qué consiste?

El aspirante presentará los siguientes materiales que componen el equipo básico personal para realizar una ruta por terreno variado:

- Ropa de montaña adecuada, térmica e impermeable.
- **Botas de montaña** con protección y suela adherente (**botas tipo trekking o similar**).
- Mochila con capacidad suficiente para el material y el equipo personal.
- Brújula.
- Bebida y comida suficiente.
- Botiquín individual.
- Protección solar.
- Protección contra el frío.
- El aspirante organizará todo el material dentro de la mochila con un peso mínimo de **10 kg**.

¿Qué evaluará el tribunal?

- Se equipa con el material técnico personal de progresión en baja montaña, seleccionando el equipo adecuado.
- Se han **identificado los materiales** que componen el **equipo básico personal** necesario para realizar una ruta por terreno variado de baja montaña.
- Se ha **colocado y organizado el equipo básico personal** de manera que permita su transporte de forma segura y eficaz durante la realización del itinerario.
- Se ha demostrado que la mochila cargada con el material **pesa un mínimo de 10 kg**.

PRUEBA 2. PRUEBA DE PROGRESIÓN Y RESISTENCIA POR TERRENO DE BAJA MONTAÑA

¿En qué consiste?

Cargados con la mochila que ha confeccionado el aspirante con un peso mínimo de 10 kg, se completará un recorrido de baja montaña con un desnivel positivo acumulado de 1.000 metros y un **mínimo de 12 kilómetros** de longitud real por terreno variado, dentro del tiempo establecido por el tribunal.

¿Qué evaluará el tribunal?

- El tribunal valorará si progresa por terreno variado de baja montaña demostrando resistencia y agilidad, superando obstáculos naturales, manteniéndose dentro del trazado establecido y con el equipo personal adecuado.
- Se ha superado un **itinerario balizado de montaña por terreno variado de 1.000 metros de desnivel positivo acumulado y un mínimo de 12 kilómetros de longitud real**, utilizando las técnicas de progresión adecuadas y respetando los protocolos de seguridad.
- Se ha superado el itinerario marcado **en un tiempo inferior o igual** al establecido por el tribunal, y calculado a partir de las siguientes variables:
 - Se recorrerán los 1000 metros de desnivel positivo acumulado a 400 m/h.



- Se recorrerán los kilómetros establecidos en el itinerario (mínimo de 12 km), en sus tramos de llano, a una velocidad de 4 km/h.
- El tiempo establecido de acuerdo con los criterios anteriores será comprobado por parte del tribunal y podrá ser incrementado en un 20 % en función de las condiciones existentes.
- Se ha portado la mochila, **manteniendo el peso mínimo de 10 kg durante todo el recorrido.**

EQUIPAMIENTO OBLIGATORIO Y RECOMENDADO

PRUEBA DE RESISTENCIA Y ORIENTACIÓN

Obligatorio:

- Calzado de montaña adecuado, **para el Ciclo inicial de Senderismo es obligatorio el uso de botas de montaña o trekking.**
- Vestimenta adecuada para la práctica del montañismo.
- Mochila adecuada para la práctica del montañismo.
- Brújula, lápiz, bolígrafo, papel/folio, teléfono móvil con batería.
- Agua y comida.
- Si fuera necesario, se podrá utilizar lastre para que la mochila pese durante toda la prueba como mínimo 10 kg. No se podrá utilizar como lastre ningún elemento natural.
- Botiquín personal. Es preciso llevar medicación específica en caso de sufrir alguna disfunción que así lo requiera, así como comunicar a la organización alergias, enfermedades, intolerancias y lesiones.

Recomendado:

- Portamapas.
- Gafas de sol, gorra o sombrero.
- Recambio de ropa seca.
- El uso de los bastones solo está permitido en la prueba de progresión.

EVALUACIÓN FINAL

La prueba específica de acceso se calificará con los términos “Apto” o “No apto”. La valoración de “Apto” implica la superación de las dos partes de la prueba conforme a los criterios establecidos en cada caso.

Las personas declaradas por el Tribunal evaluador como exentas de la superación de la prueba de carácter específico serán calificadas como “Exento” (art. 34 del RD 702/2019).

La superación de la prueba de carácter específico tendrá efectos en todo el ámbito del Estado y tendrá una vigencia de 18 meses contados a partir de la fecha de la terminación de la misma (artículo 33 del RD 702/2019).

Las personas con discapacidad podrán acceder a las enseñanzas de estos ciclos conforme a la disposición adicional tercera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, siendo obligación de las administraciones competentes llevar a cabo los ajustes razonables para que este acceso no comporte restricciones justificadas contrarias al principio de igualdad de oportunidades (art. 35 del RD 702/2019).